

TEXTO REFUNDIDO
ESTATUTOS SOCIALES
PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

TÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y CAPITAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima de duración indefinida con el nombre de "PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.". Su domicilio será la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la ley número dieciocho mil ochocientos quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo administrar uno o más tipos o especies de fondos de los referidos en este artículo. Además, podrá realizar todas las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros para este tipo de sociedades. La administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de sus aportantes o titulares de las cuotas o de las cuentas en su caso, de acuerdo con las características propias de cada uno, establecidos en las normas especiales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO: El capital de la Sociedad es la suma de 4.991.903.230 (cuatro mil novecientos noventa y un millones novecientos tres mil doscientos treinta) pesos, dividida en 116.210.330 (ciento dieciséis millones doscientos diez mil trescientos treinta) acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, el que se entera y paga en la forma señalada en el Artículo Primero transitorio de estos Estatutos.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares, quienes tendrán sus respectivos suplentes. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones del directorio con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Los directores no serán remunerados.

ARTÍCULO QUINTO: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos una vez en cada mes calendario, en la fecha y hora que determine. Además, podrá reunirse extraordinariamente, previa convocatoria por el Presidente del Directorio, por sí o a petición expresa de uno o más directores, sin calificación previa por parte del primero respecto de la necesidad de la reunión. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. El Gerente, a indicación del Presidente del Directorio deberá enviar un aviso escrito a cada uno de los miembros de éste, de la fecha y hora de cada reunión y, tratándose de

una sesión extraordinaria deberá contener una referencia de las materias a tratar.

ARTÍCULO SEXTO: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán por igual mayoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio podrá designar asesores, los que asistirán a las sesiones que se celebren con derecho a voz, debiendo ser citados en la forma establecida en el artículo cinco precedente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que corresponde al Gerente General conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, en los subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO III: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los accionistas se reunirán en juntas generales ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al balance, para decidir respecto a las materias que la ley somete a su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

TÍTULO IV: DEL BALANCE Y LAS UTILIDADES.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad confeccionará su Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, el total de las utilidades líquidas del ejercicio, una vez absorbidas las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores.

TÍTULO V: DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Ordinarias de Accionistas deberán designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VI: DE LA LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación y al traspaso de la administración del o de los Fondos que administre a otra sociedad de igual giro, según corresponda, todo ellos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley mil trescientos veintiocho y sus modificaciones y a las disposiciones reglamentarias.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Cláusula Arbitral. Todas las dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales y la sociedad, o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, cualquiera sea su causa o contenido y en particular las relacionadas con su validez, nulidad, inoponibilidad, resolución, terminación, rescisión, extinción, interpretación, cumplimiento y ejecución, incluyendo expresamente la de poder pronunciarse sobre su propia competencia, serán resueltas por un árbitro con facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, y en cuanto al pronunciamiento de la sentencia definitiva limitarse a la aplicación estricta de la Ley, quien podrá actuar cuantas veces sea necesario, sin forma de juicio, y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a los que puedan hacer valer. El árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre procedimientos, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones. Con todo, la primera resolución que dicte el árbitro será notificada en la forma ordinaria prevista en las reglas del Título VI del Libro I del Código de Procedimiento Civil; y las demás, por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en el Registro de Accionistas u otro sistema que determine el árbitro. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago que sea competente, pero en este último caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado el cargo de abogado de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, a lo menos por dos períodos en cada caso, o en profesores de Derecho Civil o Derecho Comercial que se hayan desempeñado en tal calidad a lo menos por diez años en una cualquiera de las sedes de Santiago de las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile o Católica de Chile. El árbitro designado por la Justicia Ordinaria se desempeñará como árbitro de derecho para dictar las sentencias interlocutorias y la sentencia definitiva y, en lo demás, actuará como arbitrador con las más amplias facultades, según lo estipulado en esta cláusula.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social ascendente a la suma de 4.991.903.230 (cuatro mil novecientos noventa y un millones novecientos tres mil doscientos treinta) pesos, dividida en 116.210.330 (ciento dieciséis millones doscientos diez mil trescientos treinta)

acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, se entera, suscribe y paga de la siguiente manera:

1. Con la suma de cuatro mil doscientos treinta y un millones novecientos tres mil doscientos treinta (4.231.903.230) pesos, correspondientes al capital social suscrito y pagado al 31 de Diciembre de 2008, incluida en dicha suma la revalorización automática que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 18.046, dividido en cuarenta y siete millones treinta mil novecientos veintidós (47.030.922) acciones, emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha.

2. Con la suma de trescientos sesenta millones (360.000.000) mediante la emisión de treinta y dos millones seiscientos cuarenta mil 32.640.000 acciones, emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, según lo acordado el día 5 de enero de 2009, fecha en que se celebró la Vigésima Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital.

3. Con la suma de cuatrocientos millones (400.000.000) mediante la emisión de 36.539.408 (treinta y seis millones quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas ocho) acciones de pago, todas de una serie y sin valor nominal, que deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo y al contado, en el mismo acto de la suscripción, dentro del plazo máximo de tres años contados desde el día 3 de diciembre de 2009, fecha en que se celebró la Vigésima Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital.

ANTECEDENTES LEGALES:

1. Constitución.

Por escritura pública de fecha 29 de Mayo de 1961 otorgada en la Notaría Javier Echeverría Vial se constituyó la sociedad Compañía de Inversiones Capitales Unidos S.A. Se autorizó su existencia, se aprobaron sus estatutos, y se la declaró legalmente instalada por Decreto Supremo 13.421 del 28 de Julio de 1961 del Ministerio de Hacienda. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4.981 número 3.215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial número 25.017 del 10 de Agosto de 1961.

2. Modificaciones.

a) Por escritura pública de fecha 22 de Octubre de 1964, modificada por la de 19 de Noviembre de 1964, ambas otorgadas en la Notaría Javier Echeverría Vial, aprobada por Decreto Supremo número 155 de fecha 21 de Enero de 1965 del Ministerio de Hacienda, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 1467 número 701 del año 1965, y se publicó en el Diario Oficial 26.076 del 26 de Febrero de 1965.

b) Por escritura pública de 3 de Agosto de 1965 otorgada en la Notaría Javier Echeverría Vial, aprobada por Decreto Supremo número 2.912 de fecha 23 de Octubre de 1965 del Ministerio de Hacienda, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7701 número 3.708 del año 1965, y se publicó en el Diario Oficial número 26.300 de fecha 26 de Noviembre de 1965.

c) Reforma de estatutos que consta de escritura pública de fecha 3 de Mayo de 1967 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda número 1030 del 15 de Septiembre de 1967. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7.901 número 3.272 del año 1967, y se publicó en el Diario Oficial número 26.881 de fecha 31 de Octubre de 1967.

d) Por escrituras públicas de fechas 21 de Octubre de 1980 y 30 de Enero de 1981, ambas otorgadas en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 374 de fecha 26 de Junio de 1981 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modificó la razón social a Compañía Administradora de Fondos Mutuos Capitales Unidos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 11.865 número 6.596 del año 1981, y se publicó en el Diario Oficial número 31.005 de fecha 2 de Julio de 1981.

e) Por escritura pública de 20 de Abril de 1982 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 103 del 11 de Junio de 1982 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se adecuaron los estatutos a la Ley 18.046. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.599 número 5977 del año 1982, y se publicó en el Diario Oficial número 31.292 del 17 de Junio de 1982.

f) Por escritura pública del 16 de Agosto de 1983 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 83 de fecha 27 de Septiembre de 1983 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.260 número 8.618 del año 1983, y se publicó en el Diario Oficial 31.685 del 3 de Octubre de 1983.

g) Por Escritura pública de 3 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 151 de fecha 22 de Octubre de 1984 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.246 número 8241 del año 1984, y se publicó en el Diario Oficial número 32.004 del 24 de Octubre de 1984.

h) Por Escritura pública de 27 de Mayo de 1986 otorgada en la Notaría Raúl Undurraga Laso, aprobada por Resolución N° 89 de fecha 10 de Junio de 1986 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner I S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.000 número 6067 del año 1986, y se publicó en el Diario Oficial número 32.496 del 14 de Junio de 1986.

i) Por Escritura pública de 25 de Marzo de 1988 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 59 del 22 de Abril de 1988 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner & Continental Illinois S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8957 número 4762 del año 1988, y se publicó en el Diario Oficial 33.057 del 28 de Abril de 1988.

j) Por Escritura pública de 15 de Febrero de 1991 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 44 del 13 de Marzo de 1991 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner ABN S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7735 número 3840 del año 1991, y se publicó en el Diario Oficial número 33.924 del 21 de Marzo de 1991.

k) Por Escritura pública de 12 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 121 del 10 de Junio de 1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se disminuyó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 19.638 número 10.193 del año 1992, y se publicó en el Diario Oficial número 34.302 del 27 de Junio de 1992.

l) Por Escritura Pública de fecha 27 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 210 del 15 de octubre de 1993 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a ABN Tanner S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 23.070, N° 19041 del año 1993, y se publicó en el Diario Oficial N° 34.701 del 27 de Octubre de 1993.

m) Por Escritura pública de 23 de Marzo de 1995 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 62 del 10 de Abril de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner Administradora de Fondos Mutuos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8139 número 6523 del año 1995, y se publicó en el Diario Oficial 35.148 del 21 de Abril de 1995.

n) Por Escritura pública de 8 de Enero de 1996 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 30 de 21 de Febrero de 1996 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5660 número 4630 y a fojas 7470 número 6118 del año 1996, y se publicó en los Diarios Oficiales 35.413 y 35.435, del 9 de Marzo y 4 de Abril de 1996.

ñ) Por Escritura pública de 7 de febrero de 2002 otorgada en la Notaría Juan Ricardo San Martín Urrejola, aprobada por Resolución Exenta N° 179 de 04 de Abril de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8722 número 7167 del año 2002, y se publicó en el Diario Oficial 37.237, del 17 de Abril de 2002.

o) Por Escritura pública de 23 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Antonieta Mendoza Escalas, aprobada por Resolución Exenta N° 92 de 13 de Febrero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5891, número 4596 del año 2004, y se publicó en el Diario Oficial 37.800, del 02 de marzo de 2004.

p) Por Escritura pública de 29 de diciembre de 2004 otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 039 de 26 de Enero de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Principal Administradora General de Fondos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4396, número 3147 del año 2005, y se publicó en el Diario Oficial 38.080, del 7 de Febrero de 2005.

q) Por escritura de 22 de marzo de 2006, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 155 de 2 de mayo de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 17485, N° 12036, de 2006 y se publicó en el Diario Oficial 38.459, del 10 de mayo de 2006.

r) Por escritura de 14 de enero de 2009, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 135 de 9 de marzo de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13040, N° 8501, de 2009 y se publicó en el Diario Oficial 39.315, del 18 de marzo de 2009.

s) Por escritura de 3 de diciembre de 2009, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 847 de 30 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 947, N° 638, de 2010 y se publicó en el Diario Oficial 39.556, del 9 de enero de 2010.

t) Por escritura de 13 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría de don Cosme Fernando Gomila Gatica, aprobada por Resolución Exenta N° 043 de 28 de enero de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7699, N° 5725, de 2011 y se publicó en el Diario Oficial 39.879, del 7 de febrero de 2011.

RODRIGO GONZÁLEZ OTEÍZA
GERENTE GENERAL

PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.